

jetos ó exentos del impuesto de Derechos reales los depósitos constituidos para la tramitación de los Registros mineros, á fin de que se clasifique la situación de dichos depósitos, evitándose las varias interpretaciones que pueden darse en las Delegaciones de Hacienda, originando perjuicios al personal facultativo:

Resultando que en la mencionada Real orden se hace constar: que no se habían formulado consultas análogas; que dichos depósitos son motivados para sufragar gastos de trabajos de campo é indemnizaciones devengadas por el personal facultativo; que los gastos de trabajo de campo, cuando llegaba el momento de hacerlos efectivos, se tenían adelantados por el referido personal; que las cantidades percibidas como indemnizaciones satisfacían á la Hacienda el 12 por 100 por el concepto de utilidades; que dichos depósitos no podían en modo alguno ser considerados como fianzas, siendo su único objeto el de sufragar los gastos que ocasione el despacho de los expedientes; y, por último, que las diferentes interpretaciones de las Delegaciones de Hacienda sobre el particular ocasionan perjuicios al personal facultativo por el retraso que lleva consigo el cobro de cantidades que tienen adelantadas y devengadas:

Considerando que de los términos en que aparece planteada la consulta de referencia, se deduce que la única cuestión á discutir y examinar no es otra que la de determinar si los depósitos que los particulares interesados en los expedientes para las concesiones mineras tienen que constituir con arreglo á lo preceptuado en el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, deben ó no ser calificados de fianza y están sujetos ó no al impuesto de Derechos reales por el mencionado concepto:

Considerando que el Reglamento citado, en sus artículos 20 y 21, y en la cuantía y forma en los mismos determinada, obliga á los peticionarios de concesiones mineras á constituir depósitos para hacer efectivas sin retraso las cuentas que presenten los Ingenieros una vez que hayan sido aprobadas en la forma que dichos artículos y sus concordantes del mencionado Reglamento preceptúan, devolviéndose en su día á dichos interesados el sobrante de los repetidos depósitos, si lo hubiere:

Considerando que de lo expuesto se deduce que el objeto de los depósitos de referencia no es otro que el de facilitar las cantidades necesarias para el despa-

cho de los correspondientes expedientes, y que como se afirma en la Real orden de ese Ministerio dando cuenta de la consulta formulada por la Jefatura de Minas de Santander, tales depósitos no pueden en modo alguno ser calificados de fianzas, porque para ello y con arreglo á los artículos 1.822 y siguientes del Código Civil vigente, sería necesario que su constitución tuviera por objeto garantizar el cumplimiento de alguna obligación, cosa que en el caso de que se trata no sucede, y prueba de ello es que una vez satisfechos los gastos ocasionados por la tramitación de los expedientes, se devuelve á los interesados el sobrante de los repetidos depósitos:

Considerando que la diversidad de criterios que sobre el particular pudieran sustentarse podrían ocasionar como en la Real orden de referencia también se hace constar, perjuicios al personal facultativo de Minas, haciéndole percibir con gran retraso cantidades que con arreglo á las disposiciones legales vigentes les corresponden, y que como también se afirma en la soberana disposición citada, unas han sido ya adelantadas por el mismo personal al satisfacer los gastos ocasionados por los trabajos de campo y otras por las cuales satisfacen á la Hacienda los derechos correspondientes por el concepto de utilidades,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los depósitos que para sufragar los gastos de los expedientes correspondientes constituyen los particulares con arreglo á lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la minería vigente, no pueden ser calificados de fianza á los efectos del impuesto de Derechos reales, al cual no están sujetos por el mencionado concepto.

2.º Que se dé á esta resolución carácter general, aplicándola en todos los casos análogos al que ha motivado la consulta formulada por la Jefatura de Minas de Santander, á que hace referencia la Real orden de 12 de Junio de 1912, dictada por el Ministerio de Fomento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1915.

BUGALLAL

Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento.

(Gaceta del 4 de Agosto).

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones y los demás antecedentes relativos al comercio de los trigos, tanto en los mercados exteriores como en los reguladores de Castilla y los preceptos á que en la actualidad se halla sometida la importación del expresado artículo:

Considerando que durante el mes de Julio último se ha producido un constante descenso en los precios de este cereal, puesto que desde 36'29 pesetas, cotización media del mes de Julio, se reduce á 34'59, con tendencia á mayor decrecimiento, según se deduce de algunas transacciones que á tipos de 31'22 y á 30'72 pesetas se han verificado en las plazas de Valladolid y Palencia:

Considerando que es lógico suponer que la entrada en el mercado público de los productos de la actual recolección crecientando considerablemente las existencias disponibles ha de mantener la baja en los tipos de contratación:

Considerando que si el deber ineludible del Gobierno ha sido impedir anormales elevaciones en los precios de venta de los trigos que redundasen en perjuicio de los consumidores, no menos obligado debe estimarse á procurar que la producción agrícola obtenga la natural y justa remuneración,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

1.º Que á los cargamentos de trigo y de harina de trigo que con manifiesto ó conocimiento directo visados, salgan para España durante el presente mes, se les aplique el derecho de cinco y ocho pesetas, respectivamente, por cada 100 kilogramos de peso neto, en consonancia con lo preveído en la Real orden de 16 de Diciembre último.

2.º Que continúe exigiéndose el impuesto de Transportes establecido por el apartado segundo de la Real orden fecha 12 de Julio último; y

3.º Que al comenzar el mes de Septiembre dé cuenta ese Centro directivo de la cotización media que el trigo haya alcanzado en los mercados regulares durante el presente mes, á los fines que procedan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1915.

BUGALLAL

Señor Director General de Aduanas.

(Gaceta del 5 de Agosto).

Administración Provincial

Comisión Provincial

1487

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

Plas. Ots.

Ración de pan de 70 dgms.	» 35
Id. de carne, kilogramo	» 1 88
Id. de vino, litro	» 33
Id. de cebada de 4 kg. ns.	» 92
Id. de paja de 6 kgms.	» 30
Id. de aceite, litro	» 1 39
Id. de carbón, kilogramo	» 11
Id. de leña, kilogramo	» 04

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, 7 de Agosto de 1915.

—El Vicepresidente, Atilano Arizmendi.—El Secretario, Benigno Macua.

Delegación de Hacienda

1486

Aviso á los señores propietarios de urbana

Terminados los trabajos de formación y comprobación del Registro fiscal de edificios y solares de la ciudad de Logroño, los documentos que le integran estarán expuestos al público en las Oficinas del Arance Catastral, Bretón de los Herreros 44, entresuelo, de once á trece, por el término de quince días, contados á partir de la inserción del presente aviso en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones, que solo podrán referirse á errores materiales.

Logroño, 7 de Agosto de 1915.

—El Arquitecto Jefe, F. R. de la Riera.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, J. Tamayo.

Distrito Forestal de Logroño.

1465

RELACIÓN de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante los meses de Junio y Julio, dando cuenta de ello en cumplimiento á lo pre-crito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de Julio de 1911, dictado para la ejecución de la vigente ley de Pesca.

Número de la licencia	Fecha de la licencia			NOMBRES	AÑOS de edad	VECINDAD	PROFESIÓN
	Día	Mes	Año				
47	1	Junio	1915	Don Manuel San Pedro Blanco	35	Logroño	Jornalero
48	1	Id.	Id.	» Angel Guardia Gómez	57	Id.	Labrador
49	1	Id.	Id.	» Manuel Torija	63	Ezcaray	Industrial
50	4	Id.	Id.	» Valentín Olave Gómez	53	Logroño	Labrador
51	7	Id.	Id.	» Román Manrique García	26	Villanueva	Secretario
52	7	Id.	Id.	» Cristóbal Alvarez Corcuera	54	Casalarreina	Jornalero
53	8	Id.	Id.	» Celestino Cárcamo	34	Miranda	Militar
54	9	Id.	Id.	» Raimundo Valbuena	30	Id.	Jornalero
55	10	Id.	Id.	» Eladio Martínez Peso	17	Lumbreras	Id.
56	10	Id.	Id.	» Antonio Martínez Peso	25	Id.	Id.
57	10	Id.	Id.	» Donaciano de Diego	24	Soria	Comercio
58	10	Id.	Id.	» Inocencio Ruiz Munilla	28	Lumbreras	Comerciante
59	10	Id.	Id.	» Ricardo López y Pérez	22	Logroño	Profesor Normal
60	11	Id.	Id.	» Eduardo de Pedro	36	Villanueva	Jornalero
61	14	Id.	Id.	» Luis Martínez Cuende	37	Sajazarra	Id.
62	15	Id.	Id.	» Secundino Rodríguez y del Val	45	Madrid	Cesante
63	19	Id.	Id.	» Casto Martínez García	51	Torrecilla de Cameros	Labrador
64	19	Id.	Id.	» Ildefonso Amenabar	52	Cuzcurrita	Cantero
65	21	Id.	Id.	» Lorenzo Aguirre Enciso	32	Munilla	Comercio
66	22	Id.	Id.	» Daniel Laca	35	Villanueva de Cameros	Jornalero
67	22	Id.	Id.	» Pablo Blache	48	Miranda de Ebro	Id.
68	23	Id.	Id.	» Eugenio P. ñalva Lapoza	29	Logroño	Id.
69	25	Id.	Id.	» Victoriano Rubio Peña	53	Id.	Tablajero
70	26	Id.	Id.	» Lorenzo San Juan	54	Villanueva de Cameros	Jornalero
71	30	Id.	Id.	» Cesáreo Campo Puelles	45	Haro	Procurador
72	30	Id.	Id.	» Angel Martínez Enciso	39	Id.	Abogado
73	30	Id.	Id.	» Alberto Caballero Valdivielso	43	Logroño	Propietario
74	1	Julio	Id.	» Sebastián Fernández Herrero	45	Villoslada	Industrial
75	1	Id.	Id.	» Juan Abad Mermajo	59	Logroño	Pensionista
76	1	Id.	Id.	» José Aguilera Morera	54	Id.	Propietario
77	1	Id.	Id.	» Indalecio Ledesma	43	Brieva	Jornalero
78	1	Id.	Id.	» Manuel Sánchez Martínez	44	Logroño	Propietario
79	2	Id.	Id.	» Guillermo Tornero Pérez	46	Viniegra de Abajo	Id.
80	2	Id.	Id.	» Aniceto Montero Tornero	55	Id.	Id.
81	2	Id.	Id.	» Adrián Pozo Loza	58	Mansilla	Labrador
82	3	Id.	Id.	» Guillermo Alvarez Martínez	25	Lumbreras	Jornalero
83	3	Id.	Id.	» Vicente Martínez López	52	Id.	Labrador
84	3	Id.	Id.	» Francisco Minguéz Varela	36	Logroño	Jornalero
85	5	Id.	Id.	» Félix Carnicero Velilla	66	Pajares	Labrador
86	6	Id.	Id.	» Ricardo Robredo López	33	Ezcaray	Id.
87	6	Id.	Id.	» José Grandmontagne Hervías	22	Id.	Jornalero
88	6	Id.	Id.	» David Moreno Villoslada	26	Baños de río Tobía	Id.
89	8	Id.	Id.	» Emeterio Moreno	65	Villanueva	Labrador
90	10	Id.	Id.	» Nicolás Pérez Arévalo	20	Logroño	Jornalero
91	10	Id.	Id.	» Plácido Soto García	57	Torrecilla de Cameros	Empleado
92	10	Id.	Id.	» Benito Soto	34	Pradillo	Labrador
93	12	Id.	Id.	» Simón González	79	Villanueva	Jornalero
94	12	Id.	Id.	» Juan García Sáez	46	Bobadilla	Labrador
95	12	Id.	Id.	» Juan Tovías Ameta	48	Id.	Jornalero
96	12	Id.	Id.	» Pedro García Sáez	49	Id.	Labrador
97	12	Id.	Id.	» Sebastián Azofra Montero	50	Id.	Jornalero
98	13	Id.	Id.	» Francisco Clavel Amutio	44	Torrecilla de Cameros	Id.
99	13	Id.	Id.	» Pedro Soldevilla Fernández	37	Id.	Zapatero
100	13	Id.	Id.	» Tomás Pinillos	47	Logroño	Jornalero
101	14	Id.	Id.	» Leopoldo Santaolalla Blanco	21	Torrecilla de Cameros	Boticario
102	15	Id.	Id.	» Nicolás García Perujo	33	Ezcaray	Carpintero
103	15	Id.	Id.	» Sebastián Alvarez	25	Casalarreina	Jornalero
104	15	Id.	Id.	» Donato Alvarez	49	Id.	Id.
105	17	Id.	Id.	» Nicanor Pinillos	71	Villoslada	Id.
106	17	Id.	Id.	» Cesáreo Soba de Pedro	29	Torrecilla	Id.
107	17	Id.	Id.	» Blas Díez Benito	48	Leiva	Propietario
108	17	Id.	Id.	» Damián Ocio Briones	56	Herramélluri	Id.
109	19	Id.	Id.	» Cosme García García	60	Logroño	Jornalero
110	19	Id.	Id.	» Agapito Laca	37	Villanueva	Id.
111	19	Id.	Id.	» Justo Sáenz	26	Id.	Id.
112	20	Id.	Id.	» Martín Pinillos García	40	Villoslada	Id.
113	20	Id.	Id.	» Manuel Sánchez Moreno	50	Viniegra de Abajo	Labrador
114	20	Id.	Id.	» Manuel Valenciaga Tornero	49	Id.	Propietario
115	20	Id.	Id.	» Daniel Valenciaga Tornero	36	Id.	Id.
116	20	Id.	Id.	» Rufino Matute Montero	23	Id.	Id.
117	21	Id.	Id.	» Angel Altuzarra	28	Baños	Jornalero
118	21	Id.	Id.	» Cosme Sáenz Jiménez	36	Villanueva	Id.
119	22	Id.	Id.	» Esteban Marín	45	Viguera	Id.
120	26	Id.	Id.	» Eusebio Trías Loza	32	Calahorra	Pescador
121	27	Id.	Id.	» Emilio Moreno Barrón	37	Torrecilla de Cameros	Propietario
122	27	Id.	Id.	» Martín Gamarra Barrón	30	Haro	Jornalero

Número de la licencia	Fecha de la licencia			NOMBRES	AÑOS de edad	VECINDAD	PROFESIÓN
	Día	Mes	Año				
123	28	Julio	1915	Don Manuel González López	31	Logroño	Pescador
124	29	Id.	Id.	» Pedro Ontiveros Miera	49	Id.	Jornalero
125	29	Id.	Id.	» Cándido Arana Echevarría	37	Viana	Id.
126	29	Id.	Id.	» Juan Fiamenco Eguren	57	Alfaro	Pescador
127	30	Id.	Id.	» Telesforo Murga	41	Pradillo	Labrador
128	31	Id.	Id.	» Nicomedes Martínez Sáez	31	Haro	Pescador
129	31	Id.	Id.	» Benigno Velasco Pérez	20	Id.	Id.
130	31	Id.	Id.	» Liborio Cárcamo Pérez	75	Cenicero	Farmacéutico
131	31	Id.	Id.	» Eustasio Palacios	53	Logroño	Jornalero

Logroño, 31 de Julio de 1915.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

Noticia de los precios á que han resultado las compras ejecutadas por el Parque de Intendencia de Logroño en la 1.^a quincena del mes de Julio de 1915.

NOMBRES DE LOS VENDEDORES	VECINDAD	ARTÍCULOS	PRECIO de la unidad
Don Evaristo Pérez Iñigo	Logroño	Harina de 1. ^a clase	48 50
Sres. Marco Hermanos y Pardo	Id.	Sal	10 50
		Jabón	1 »
		Petróleo	0 85
Don José Marro	Id.	Sosa cristalizada	0 35
		Cebada	23 25
» Juan Antonio Martínez	Id.	Paja para pienso	4 90
		Carbón de hulla	7 »
» Joaquín García Jalón	Viana (Navarra)	Idem de cok	6 40
		Leña	3 80

NOTA. En los anteriores precios van incluidos los impuestos reglamentarios sobre pagos y demás gastos inherentes.

Servicio de Higiene Pecuaria

PROVINCIA DE LOGROÑO

MES DE JULIO DE 1915

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Sarna	Haro	Abalos	Ovina	2	»	2	»	»

El Inspector provincial de Higiene pecuaria, J. Luque Arto.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional DE ARNEDO

1455

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación, durante el mes de Abril último.

Sesión del día 6

Presidencia, D. Faustino Muro Rubio.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes para el cargo de Voz pública, el Ayuntamiento

acordó nombrar á D. Isidoro Morón y Martínez Losa, con el haber anual de 273.75 pesetas.

Se acordó incluir en la lista de familias pobres para el servicio gratuito de Médico y botica, á la vecina Leonor Ruiz Sáenz.

La Corporación acordó autorizar á D. Tomás Serrano Mañas, para que cobre de la Excm.^{ta} Diputación provincial, la subvención que tiene concedida á este Hospital de partido y correspondiente al segundo trimestre del año 1914.

Sesión del día 13

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Previo examen, se acordó aprobar las cuentas del Santo Hospital correspondientes al mes de

Marzo último, importantes pesetas 324.40, y otra de las cantidades invertidas en lactancias de igual mes que el anterior, importante 45 pesetas.

Se acordó formalizar dos cartas de pago de ingresos hechos á la Hacienda pública: una de 500 pesetas á cuenta del primer trimestre del año actual, de consumos, y otra del 1.20 por 100 de pagos correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre del año 1914.

Sesión del día 20

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Previo examen, se acordó aprobar una cuenta de Manuel Muro y Bretón, de cinco pesetas, para el Juzgado, y otra de Eugenio Pascual, de un viaje á Ocón.

Se dió cuenta de dos instancias de los vecinos Francisco Pascual Ibáñez y Victorio Martínez de Quel, solicitando se les incluya en la lista de familias pobres, para el servicio gratuito de Médico y botica, y se acordó como piden.

Se acordó el reintegro de los libros de actas y demás documentos obrantes en Secretaría que carezcan de ese requisito.

Se hicieron varios ruegos sin adoptar acuerdo alguno.

Sesión del día 27

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobó un recibo de 7.50 pesetas, importe de los socorros facilitados á los mozos sujetos á observación por la Comisión mixta.

En vista del mal estado en que se encuentra un trozo de terreno que ocupa parte de la tubería de la fuente pública, se acordó su arreglo inmediato.

Arnedo, 8 de Mayo de 1915.—El Secretario, Antonio Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, F. Muro.

Dada cuenta del extracto que precede en la sesión que la Corporación celebró el día 25 del actual, se acordó aprobarlo y remitirlo al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Arnedo, 29 de Julio de 1915.—El Alcalde, F. Muro.—El Secretario, Antonio Herrero.

ANUNCIO PARTICULAR

Hidro Eléctrica del Oja SOCIEDAD ANÓNIMA

EZCARAY

Teniendo en cuenta la difícil situación en que se encuentra esta Sociedad y en cumplimiento de los artículos 30 y 32 de los Estatutos, se convoca á Junta general extraordinaria para el día 20 de los corrientes y hora de las 4 de la tarde, en la planta baja de la casa número 32 de la calle Mayor de esta villa, á todos los señores Accionistas, con el fin de acordar la disolución de la Sociedad.

Ezcaray, 9 de Agosto de 1915.—Por el Consejo de Administración, Pedro Gómez García.

Imp. Provincial.—Logroño.